



Cartagena de Indias, D. T. y C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

<b>Medio de control</b>	Nulidad y restablecimiento del derecho
<b>Radicado</b>	13-001-33-33-005-2018-00153-00
<b>Demandante</b>	Yesica Paola Montes Jaspe
<b>Demandado</b>	Ese Hospital Local de San Jacinto Bolivar, Departamento de Bolívar
<b>Auto sustanciación No.</b>	005
<b>Asunto</b>	Resolver sobre concesión de recurso.

Mediante escrito allegado al buzón electrónico de este despacho el 03 de noviembre 2021<sup>1</sup>, se interpone recurso de apelación contra la sentencia oral de fecha 20 de octubre de 2021<sup>2</sup>, dictada en la audiencia de alegaciones y juzgamiento, en la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

La sentencia fue notificada conforme al artículo 202 del CPACA<sup>3</sup>, en estrados.

#### **Del recurso de apelación – Procedencia y oportunidad.**

El artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, señala que el recurso de apelación procede contra las sentencias proferidas en primera instancia.

En cuanto a la oportunidad, el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, señala:

**“ARTÍCULO 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias.**  
*El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instanciase tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.*

(...)”.

La sentencia recurrida fue notificada el 20 de octubre de 2021, por lo que se tenía hasta el 04 de noviembre de la misma anualidad para presentar el recurso de

<sup>1</sup> Documento No.37.

<sup>2</sup> Documento No. 34

<sup>3</sup> Archivo Audiencia de Alegaciones y de Juzgamiento.





apelación, y en el caso en concreto el recurso fue interpuesto por la parte demandante el 03 de noviembre de 2021, en oportunidad.

Debido a lo anterior, se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo, por haber sido presentado en oportunidad y sustentado.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena,

### **RESUELVE:**

1. CONCEDASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia 20 de octubre de 2021, dictada en audiencia de alegaciones y de juzgamiento. Se concede en el efecto suspensivo.
2. ENVÍESE el expediente al Tribunal Administrativo de Bolívar para lo de su competencia, por conducto de la Secretaría.

### **NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS  
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Magdalena Garcia Bustos  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Contencioso 005 Administrativa  
Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91ce65040448fb1a2b901a390aac70e347d66bb945a90f96ada508932098e73a  
Documento generado en 19/01/2022 07:09:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

